



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 400

Chiriguana, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARLOS LEDESMA VILLAMIL
CONTRA M.R.I. S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00055-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve señalar el día miércoles treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las tres de la tarde (03:00 P.M.), oportunidad en la cual se continuará con la práctica de acuerdo al sistema de oralidad laboral de la audiencia preceptuada en el artículo 80 del C.P.T.S.S., en la que se efectuará:

a) Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35d2dcfc0517168d4661a307d277652fe0e6ac91c450ec11eaa7f660ffa33bde

Documento generado en 24/09/2020 03:40:05 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 401

Chiriguana, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JHON JAIRO CASTRO VISCAINO
CONTRA M.R.I. S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00150-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve señalar el día miércoles treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 P.M.), oportunidad en la cual se continuará con la práctica de acuerdo al sistema de oralidad laboral de la audiencia preceptuada en el artículo 80 del C.P.T.S.S., en la que se efectuará:

a) Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

818f324919d880055f78d24a52ee81446a34c0e0d9317223e81f744efedb33b9

Documento generado en 24/09/2020 03:40:07 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 402

Chiriguana, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE WILFRIDO ANTONIO DAZA
MARTINEZ CONTRA M.R.I. S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00154-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve señalar el día martes seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), a las tres de la tarde (03:00 P.M.), oportunidad en la cual se continuará con la práctica de acuerdo al sistema de oralidad laboral de la audiencia preceptuada en el artículo 80 del C.P.T.S.S., en la que se efectuará:

a) Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3ba0292d321e20be7c67017f9f4b3c06ba0819ff30b523631b83a756984b34e

Documento generado en 24/09/2020 03:40:12 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 403

Chiriguana, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MIGUEL LUGO PEREZ CONTRA
M.R.I. S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00233-00.**

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve señalar el día martes seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020), a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 P.M.), oportunidad en la cual se continuará con la práctica de acuerdo al sistema de oralidad laboral de la audiencia preceptuada en el artículo 80 del C.P.T.S.S., en la que se efectuará:

a) Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ**

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7423ff4bfe70c0a746e0959d99a50fafeece90c5f181d7608022fca7956e3b3

Documento generado en 24/09/2020 03:40:09 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 404

Chiriguana, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE DOMINGO SEGUNDO LAGUNA CONTRA CRISTOBAL JOSE MORALES ARRIETA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00224-00.

CONSIDERACIONES

Mediante escrito adosado al expediente, por el demandante DOMINGO SEGUNDO LAGUNA, su apoderado judicial Dr. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, en coadyuvancia del demandado, CRISTOBAL JOSE MORALES ARRIETA, presentó solicitud de desistimiento incondicional de todas las pretensiones de la demanda.

El Despacho considera procedente lo solicitado, teniendo en cuenta que no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso, y el suplicante posee plenas facultades para desistir de su demanda; por lo que se aceptará el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda invocadas por DOMINGO SEGUNDO LAGUNA contra CRISTOBAL JOSE MORALES ARRIETA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicado al procedimiento laboral por reenvío normativo del artículo 145 del C.P.T.S.S. No se condenará en costas, por así haberlo acordado las partes.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana-Cesar,

RESUELVE

PRIMERO. Acéptese el desistimiento incondicional de todas las pretensiones de la demanda invocadas por DOMINGO SEGUNDO LAGUNA contra CRISTOBAL JOSE MORALES ARRIETA, presentado por el demandante, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. Declárese terminado por desistimiento el presente proceso.

TERCERO. Archívese el expediente previa anotación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c717b88e9a4d2458faa1ad59af4992792171ea6ac0478f1abbf7fc38f43c
8dc8**

Documento generado en 24/09/2020 03:39:58 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 405

Chiriguana, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SAMIR ANTONIO GONZALEZ MEDINA
CONTRA DRUMMOND LTD Y OTRA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00234-00.**

Al revisar, tanto la actuación surtida dentro del presente asunto, como su estado actual e impulso procesal, se observa que la parte demandante ha dejado transcurrir más de seis (06) meses a partir del auto admisorio de la demanda sin efectuar gestión alguna para lograr la notificación de la parte demandada. Razón por la cual, este Despacho en cognición de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, (*modificado por el artículo 17 de la ley 712 de 2001*), ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf352cd3f040399c926b05a91ceecb8c0766050bcb8eabe0b4bbced7422e9
ee8**

Documento generado en 24/09/2020 03:54:07 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 406

Chiriguaná, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ELIECER DE JESUS CASTAÑEDA COLORADO
CONTRA MARY LUZ PUMAREJO Y OTRA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2017-00064-00.**

Al revisar, tanto la actuación surtida dentro del presente asunto, como su estado actual e impulso procesal, se observa que la parte demandante ha dejado transcurrir más de seis (06) meses a partir del auto admisorio de la demanda sin efectuar gestión alguna para lograr la notificación de la parte demandada. Razón por la cual, este Despacho en cognición de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, (*modificado por el artículo 17 de la ley 712 de 2001*), ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c20b31e45cf51137270dbad2cd1989a397058b3f1113b311670d128fb69
6b6b**

Documento generado en 24/09/2020 03:54:05 p.m.